

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación de las Escuelas públicas que existen vacantes en esta provincia que, deben ser anunciadas por concurso único en conformidad á la Real orden de 28 de Abril próximo pasado y que esta Sección remite á la aprobación del Excmo. Sr. Rector de la Universidad según dispone el reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

PUEBLOS	CLASE Y ESCUELA	CONSIGNADO EN PRESUPUESTO POR			OBSERVACIONES
		Sueldo Pesetas	Retribuciones Pesetas	Adultos Pesetas	
Campredó (Tortosa)....	Elemental de niños.....	625	111		
Caseras.....	Id. id.....	625	156'25	156'25	
Conesa.....	Id. id.....	625	156'25	156'25	
Masdenverge.....	Id. id.....	625	156'25	156'25	
Morera.....	Id. id.....	625	168	156'25	
Picamoxons (Valls)....	Id. id.....	625	156'25		
Riudoms.....	Id. id. (A).....	625			
Altafulla.....	Id. niñas.....	625	225		
Conesa.....	Id. id.....	625	156'25		
Lloá.....	Id. id.....	625			
Molá.....	Id. id.....	625	170		
Perafort.....	Id. id.....	625	105		
Pratdip.....	Id. id.....	625	275		
Roda de Bará.....	Id. id.....	625	156'25		
Pobla de Mafumet.....	Incompleta de niños.....	500	125		
Querol.....	Id. id.....	500	100		
Lilla (Montblanch)....	Id. niñas.....	500	125		
Las Pilas.....	Id. ambos sexos.....	550			Debe proveerse en Maestra.
Aiguaviva (Montmell)...	Id. id.....	500	80		Id. Id.
Vallespinosa (Santa Perpetua).	Id. id.....	500	104'18		Id. Id.

Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros y Maestras que reúnan las circunstancias prevenidas en el art. 36 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Los aspirantes harán constar en sus instancias todos los requisitos de su cédula personal, caso de no adjuntarla, las plazas que solicitan y el orden con que las prefieran, acompañando á la vez los documentos siguientes:

Título profesional ó testimonio del mismo legalizado por la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes respectiva, ó en su defecto certificado de reválida y depósito para la expedición del mismo. Acompañarán también certificado de nacimiento librado por el Registro civil, ó partida de bautismo, según los casos, y certificación de buena conducta expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su residencia, con el V.º B.º del Alcalde. Los que estén en el ejercicio de la enseñanza pública, aunque sea con carácter interino, bastará que á su instancia acompañen la hoja de servicios, fechada y cerrada dentro del plazo de la convocatoria y debidamente certificada por el Sr. Jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia en que se hallen sirviendo.

Todo aspirante que no haya prestado servicios á la enseñanza pública deberá expresar en su instancia que no tiene defecto físico que le impida ejercer el Magisterio, ó en caso de tenerlo acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Las instancias documentadas en la forma prevenida en las precedentes instrucciones se dirigirán al Excmo. Sr. Rector de este Distrito universitario y se presentarán en esta Sección en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y cuyo plazo espirará á las cuatro de la tarde del día de su vencimiento, ó al siguiente si éste fuera domingo.

A fin de que los aspirantes tengan verdadero conocimiento de lo preceptuado en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del Real decreto de 31 de Julio último y para que no puedan alegar ignorancia de ninguna clase si se les

irrogara algún perjuicio, se transcriben á continuación dichos artículos, que copiados á la letra dicen así:

«Art. 1.º El nombramiento á su instancia por traslación, concurso ú oposición de Catedrático, Profesor auxiliar, Ayudante, Regente ó Maestro de cualquier otra clase de enseñanza, implicará por sí mismo la existencia de la vacante de cualquier otro cargo dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que desempeñara el nombrado en aquella fecha, haciéndose la declaración expresa de la vacante en el nombramiento que obtuviere el interesado.»

«Art. 2.º Para los efectos del percibo de haberes, el nombrado que estuviere en el caso del artículo anterior se considerará posesionado del nuevo cargo en la fecha de su nombramiento.»

«Art. 3.º El plazo de cuarenta y cinco días hoy concedido para tomar posesión, obliga á presentarse al desempeño de la nueva función docente dentro del mismo, entendiéndose que el que lo dejase transcurrir renuncia al nuevo cargo sin poder volver á que desempeñaba.»

«Art. 4.º Una vez ingresada en el respectivo Registro la instancia solicitando la traslación ó presentándose á concurso ú oposición, no podrá el interesado hacer renuncia de su pretensión y vendrá obligado á admitir el cargo que le correspondiese si fuese nombrado.»

Deberán también tener presente las disposiciones 2.ª y 3.ª de la Real orden de 15 de Octubre de 1904, que á continuación se copian:

«2.ª Que al solicitar su admisión al concurso, los interesados expresen con toda claridad en cada instancia dirigida al respectivo Rectorado los distintos distritos universitarios en que también tomen parte, así como el orden de preferencia en que deseen las Escuelas ó Auxiliarias anunciadas, aun cuando pertenezcan á distintos Rectorados, á fin de evitar diversos nombramientos y adjudicarles aquellas plazas que en justicia les correspondan.»

«3.ª Que los Maestros que acudan al concurso único dirijan instancia á los Rectorados del Distrito universitario á que corresponden las vacantes,

manifestando el orden con que á éstas prefieren y designando cuales son los concursos de la misma época en que tomen parte.»

Tarragona 10 de Mayo de 1905.—El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.—V.º B.º—El Gobernador interino Presidente de la Junta provincial, Magin de Castro.

Universidad de Barcelona 13 de Mayo de 1905.—Aprobada.—P. D., el Vicerector, Lorenzo Benito.

Núm. 1635
DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En uso de las facultades que me están conferidas y de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 1.º del número 21 del art. 6.º del reglamento orgánico vigente de la Administración económica provincial, vengo en amonestar á los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se citan para que en término de quinto día remitan á la Tesorería de Hacienda las certificaciones de ingresos y pagos correspondientes al año de 1904 reclamadas por la misma; bien entendido que de no verificarlo procederé á más graves correcciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales por desobediencia á mi Autoridad y por no prestar la debida cooperación al servicio del Estado con grave daño de sus intereses.

- | | |
|-------------------|------------------|
| Aleixar. | Creixell. |
| Alforja. | Falset. |
| Ametlla. | Figuera. |
| Alfara. | Gandesa. |
| Albiol. | Garidells. |
| Alcover. | Gratallops. |
| Alió. | Guiamets. |
| Arbolí. | Irlas. |
| Aiguamurcia. | Maspujols. |
| Borjas del Campo. | Montbrió Tarrag. |
| Bellmunt. | Musara. |
| Bonastre. | Montblanch. |
| Cabrils. | Montreal. |
| Caseras. | Molá. |
| Capafons. | Pallaresos. |
| Conesa. | Perafort. |
| Ciurana. | Perelló. |
| Cornudella. | Pauls. |
| Capsanes. | Prat de Compte. |

- | | |
|------------------|---------------|
| Pla de Cabra. | Selva. |
| Pont Armentera. | Senant. |
| Puigpelat. | Salomó. |
| Pira. | Sarreal. |
| Pratdip. | Solivella. |
| Pobla Montornés. | Tamarit. |
| Querol. | Torroja. |
| Riudecols. | Vilaseca. |
| Ribarroja. | Vandellós. |
| Riba. | Vilallonga. |
| Rodoña. | Vilarrodoná. |
| Rojals. | Vilavert. |
| Riudecañas. | Vilella alta. |
| Roda de Bará. | Vespella. |
| Secuita. | |

Tarragona 13 de Mayo de 1905.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 1636
TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de único grado
Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el vigente reglamento orgánico y de conformidad con lo que dispone el art. 107 del procedimiento ejecutivo contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, acordó en providencia de esta fecha declarar incurso en el apremio citado al Sr. Alcalde de Vilella baja por el concepto de multa impuesta por el señor Delegado de Hacienda por no haber expedido certificación de los inmuebles con que figuran en el amillaramiento varios deudores, y que se proceda ejecutivamente contra el mismo en la forma que dispone la citada instrucción.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* en cumplimiento á lo mandado y para conocimiento del referido deudor.

Tarragona 15 de Mayo de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 1637
PARQUE REGIONAL DE CAMPAÑA DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de limpieza y conservación del material existente en este Establecimiento, se convoca por el presente anuncio á un concurso de proposiciones que tendrá lugar en esta Plaza en el local que ocupan las Oficinas, calle de Reding, casa sin número, el día 29 del actual, á las diez.

Los artículos que han de adquirirse son:

Petróleo, pinturas negra y aplomada, betunes y engrases.

Los que deseen tomar parte en el mismo presentarán sus proposiciones por escrito en pliego cerrado y muestras del artículo objeto de su oferta, manifestando los precios de cada artículo puesto al pie de almacén.

En las oficinas se hallarán de manifiesto las condiciones generales á que han de sujetarse los concursos. La Junta se reserva el derecho de admitir las proposiciones que considere más ventajosas entre las presentadas y de rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

El autor ó autores de las que sean admitidas quedarán obligados á entregar los artículos en el improrrogable plazo que se determine, contando desde la fecha de su adjudicación; en la inteligencia de que deberán ser aquellos en un todo iguales á las muestras presentadas, pues de lo contrario serán rechazados sin tener derecho á apelación el rematante.

Tarragona 15 de Mayo de 1905.—El Comisario de Guerra, Juan Gazapo.